

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 632 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

07 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 395858(571223) del 21/11/2023, presentado por **JULIO CESAR RIOS ZAMUDIO**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0437-2023-GSP y el Informe Legal N° 051-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0437-2023-GSP, del 07.11.2023, se requiere a Julio Cesar Ríos Zamudio, el pago de la multa resultante de la PIA N° 01097 del 03.10.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: "*Desmontes y Escombros. Persona Natural*, con referencia a la vivienda, ubicado en el Jr. FLORIDO N° 307-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0437-2023-GSP, argumenta que en ningún momento arrojó desmontes y la fotografía que se encuentra en archivo corresponde a otro predio, no adjunta prueba a evaluar.

Que, el recurso de reconsideración no cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que **permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión** para su modificación. El papel que cumple la nueva prueba en la imposición de la reconsideración es de gran envergadura porque, de acuerdo a lo afirmado por Morón Urbina, "perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la reconsideración". A vista se tiene el Informe Legal N° 051-2023-MPH/GSP/DQC, emitido por el Asesor Jurídico – Abog, DANIEL A. QUISPE CANCHANYA, que concluye: "El administrado no presenta ningún medio de prueba que pueda valorarse objetivamente, solo se limita a cuestionar argumentaciones sin el aval correspondiente, por lo que se recomienda por declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **JULIO CESAR RIOS ZAMUDIO**, en consecuencia, **PROSIGASE**, con la cobranza de la Resolución de Multa 0437-2023-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansel J. Espinoza Cardenas
GERENTE

